



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
**Agricultura,
Ganadería, Pesca
y Desarrollo Rural**

**Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología
Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2016**

Mecánica Operativa





Contenido

Introducción.....	2
Firma de convenios.....	3
Recursos.....	3
Recursos del Gobierno del Estado y Municipales.....	4
Características técnicas de calidad y cantidad.....	4
Constitución de los Comités Locales del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología.....	7
Paquete tecnológico de nutrición vegetal.....	9
Documentación de productores.....	10
Operación del Programa y Distribución del Paquete Tecnológico de Nutrición Vegetal.....	10
Seguimiento y Evaluación.....	12
Comprobación.....	14
Asistencia Técnica.....	14
Recibo de Entrega de Fertilizante P.V. 2016.....	16
Formato Padrón de Productores 2016.....	16
Instructivo de llenado de Padrón 2016.....	17



Introducción

En el marco de una nueva concepción de apoyo a los campesinos productores de temporal de granos básicos, establecidas en las acciones fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, consistente en transformar el actual Programa de Fertilizante en un programa integral y corresponsable para la producción de granos básicos (maíz y frijol), el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, ha elaborado la Mecánica Operativa para el ciclo agrícola P.V. 2016 sustentada en las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, en la que tienen participación los H. Ayuntamientos y el Gobierno del Estado, instituciones que en forma concertada y coordinada hacen posible el cumplimiento de los objetivos del programa, destacando el que los productores dispongan del insumo de manera gratuita, previo a la época de lluvias y que además dicho insumo contenga los nutrientes esenciales para una buena producción de granos básicos.



Firma de convenios.

- Con la finalidad de concertar la aportación de los Municipios y el Gobierno del Estado, se signarán **“Convenios Estado - Municipio”**, para disponer de los recursos correspondientes.
- Los **“Convenios Estado - Municipio”** deberán suscribirse durante el mes de febrero de 2016, siendo este documento base para el inicio de transferencia a los Municipios de los recursos financieros que históricamente el Estado ha venido aportando y el equivalente en insumo a lo correspondiente de la aportación que los productores venían realizando.

Recursos.

- El financiamiento para la adquisición del paquete tecnológico será operado con recursos Estatales y Municipales; sujetos invariablemente al monto aprobado por el H. Congreso del Estado, en el presupuesto de egresos para el año 2016.
- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría, transferirá a los Municipios los recursos financieros y el producto en especie correspondientes a su aportación establecida en el Convenio de Colaboración Estado-Municipio, a través de los cuales operarán el programa. Los Ayuntamientos distribuirán los paquetes de insumos de nutrición vegetal con un criterio de equidad, determinado por la superficie que acrediten los productores para la producción de granos básicos.
- El Gobierno del Estado, podrá retener los recursos financieros y el producto en especie a los Municipios que no hayan convenido y signado el Convenio Estado-Municipio para el ciclo agrícola P.V. 2016, así como a los



municipios que tengan pendientes de comprobación del ejercicio inmediato anterior o que incumplan con algunas disposiciones de la presente Mecánica Operativa, del Reglamento del Programa o del Convenio de Colaboración Estado – Municipio, en especial los referente al incumplimiento del proceso de la licitación pública, haciéndose acreedores a la suspensión del apoyo del Gobierno del Estado correspondiente a la aportación que venían realizando los productores para el ejercicio del ciclo agrícola P.V. 2017 .

- La transferencia de recursos financieros y en especie por el Estado a los Municipios se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, durante el periodo febrero-abril del año 2016, preferentemente.

Recursos del Gobierno del Estado y Municipales.

La adquisición de fertilizante que realicen los H. Ayuntamientos con recursos provenientes de su aportación y con los recursos transferidos por el Gobierno del Estado, deberá efectuarse de acuerdo a las Reglas de Operación del **Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología** vigente, es decir, los Ayuntamientos tendrán que licitar obligatoriamente, conforme a la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado.

Características técnicas de calidad y cantidad.

- ✓ Fertilizantes químicos: Estos deberán cumplir con lo especificado en la etiqueta, con respecto al peso y al contenido, es decir el porcentaje del elemento en cuestión. (Nitrógeno, Fósforo u otro).
- ✓ El Sulfato de Amonio: Deberá contener 20.5% de Nitrógeno y envasado en sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.



- ✓ El Fosfonitrato: Deberá contener el 33% de Nitrógeno, el 3% de fósforo y este fertilizante deberá estar envasado en sacos de polipropileno de 50 kilos netos cada uno, con envase interior de polietileno (plástico), para contribuir a su conservación.
- ✓ El Fosfato Diamónico (DAP): Debe contener el 18% de Nitrógeno, 46% de Fósforo y envasado en sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.
- ✓ Biofertilizantes: En el caso de la bacteria (*Azospirillum brasillense*), fijadora de Nitrógeno, deberá contener 500 millones de UFC (Unidades Formadoras de Colonias). En el caso de la micorriza, el hongo debe ser *Glomus intrarradices*, el contenido de esporas debe ser de al menos 20 esporas por gramo de suelo. Considerando que la vida útil de ambos organismos es diferente, y por ende su efectividad, se recomienda que los Municipios exijan a los Proveedores que la presentación del envasado de cada uno de ellos sea por separado.

Los Municipios también expresarán en las bases de su licitación la exigencia a los proveedores de que el suministro del Fertilizante tenga las siguientes características:

Producto	Características Generales
Sulfato de amonio: Formula química: $(NH_4)_2SO_4$	<p>Fertilizante químico de uso agrícola, con un 20.5% de Nitrógeno y 100% soluble en agua.</p> <p>Presentación: cristales de color blanco con tamaño de partículas (95%) de 1 a 2 mm. Libre de materiales pesados.</p> <p>Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg. Netos.</p>



<p>Fosfato diamónico (DAP) $(\text{NH}_4)_2 \text{HPO}_4$</p>	<p>18-46-00</p> <p>Fertilizante químico de uso agrícola, con un 18% de Nitrógeno y 46% de Fósforo.</p> <p>Presentación: forma granular de color gris, de regular tamaño y presentación homogénea.</p> <p>Presentación: Gránulos esféricos de color café oscuro, grisáceo o negro.</p> <p>Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg.</p>
<p>Fosfonitrato $\text{NH}_4\text{-NO}_3\text{-PO}_4$</p>	<p>Fertilizante químico de uso agrícola, con 33% de Nitrógeno y 3% de Fósforo.</p> <p>Presentación: Perlas o granos esféricos color blanco, ligeramente cremoso, de 1.2 a 3.5 mm de tamaño de partícula.</p> <p>Envase: sacos de polipropileno de 50 kilos netos, con envase interior de polietileno (plástico).</p>



<p>Biofertilizantes</p>	<p>Bacteria: <i>Azospirillum brasilense</i> 500 millones de Unidades Formadoras de Colonias (UFC).</p> <p>Hongo: <i>Glomus intrarradices</i>, 20 esporas por gramo de suelo. Se recomienda que ambos organismos se presenten envasados por separado en bolsas distintas debido a que la vida útil de ambos organismos es diferente, pues para el caso de la bacteria es de 6 meses y para el hongo micorrízico hasta tres años en buenas condiciones de almacenamiento.</p>
-------------------------	---

Asimismo, los Ayuntamientos se obligan a contratar con empresas que no estén boletinadas por los órganos fiscalizadores y cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-STP-1999, quedando bajo su responsabilidad la contratación con las mismas. Las empresas deberán estar inscritas en el padrón oficial de proveedores del Gobierno del Estado.

Para la verificación del cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores, se realizarán muestreos y verificación de la calidad a través del Comité Técnico Estatal.

Constitución de los Comités Locales del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología.

Cada localidad que ha venido participando en el programa, constituirá su Comité Local del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, cuyos directivos serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero designados en la asamblea de productores, pudiendo recaer dichos cargos en los mismos representantes de las autoridades del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales y sus funciones serán:



- I. Integrar, actualizar y depurar, según sea el caso, en coordinación con los H. Ayuntamientos, los padrones de beneficiarios.

- II. Recabar toda la documentación oficial y personal que permita la identificación de los beneficiarios del Programa (credencial de elector). Para la integración del Padrón de Productores deberá considerarse la Clave Única del Registro de Población (CURP).

- III. Recepcionar los documentos que acrediten la posesión legal de los predios o renta de los mismos, que comprueben que los productores poseen un predio en su localidad, por tal motivo recabarán una copia fotostática simple de cualquier documento, que a continuación se indican:
 - a) Certificado Parcelario expedido por el Registro Agrario Nacional.
 - b) Escritura pública o privada.
 - c) Acta Dura del Ejido o de Bienes Comunes (según caso).
 - d) Cesión de derechos temporal (duración del ciclo agrícola o el tiempo que acuerden ambas partes).
 - e) Contrato de Arrendamiento o usufructo parcelario, avalado por la autoridad Municipal, ejidal y/o comunal (anexar copia del certificado parcelario y/o escritura pública de propiedad).

- IV. Gestionar por escrito ante los Ayuntamientos el apoyo del fertilizante.



- V. Recibir el fertilizante y distribuirlo en coordinación con el Ayuntamiento, entre los productores debidamente acreditados y empadronados.
- VI. Para ser beneficiario del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, los productores deberán ser integrantes de los Comités Locales y deberán comprometerse a no quemar los residuos de cosecha en sus predios, sino a incorporarlos para contribuir a la conservación del suelo y agua.
- VII. Los padrones de productores a beneficiar serán validados en Asamblea de Productores, con la presencia e intervención de los Ayuntamientos y/o por las autoridades Ejidales o Comunales según el caso.

Paquete tecnológico de nutrición vegetal.

- Los Ayuntamientos, distribuirán en su Municipio un apoyo de 2 hectáreas como máximo para cada productor, el tipo de fertilizante será de acuerdo al pH de suelo predominante, correspondiendo a los suelos ácidos y alcalinos el siguiente paquete:

Paquete por hectárea

Suelo con pH	Bultos			Dosis
	SAM	Fosfonitrato	18-46-00 (DAP)	Biofertilizante
Acido	0	3	1	1
Alcalino	5	0	1	1



Documentación de productores.

- La documentación de los productores recabadas por los responsables de los Comités, serán entregadas con la solicitud, padrones de productores, credenciales y documentos con los que acrediten la posesión legal de sus predios, a los H. Ayuntamientos, bajo los lineamientos referidos en los Convenios Estado - Municipio.

Operación del Programa y Distribución del Paquete Tecnológico de Nutrición Vegetal.

Los responsables de la adquisición y distribución del fertilizante son los H. Ayuntamientos, concluyendo la entrega a más tardar el **31 de mayo del año 2016**.

- La operación del programa se realizará de acuerdo a lo siguiente:
 - a) La dotación del insumo será estrictamente personal al productor.
 - b) Será la Asamblea General por localidad la que aprobará en primera instancia el padrón de productores, considerando como criterio general que sea productor y que tenga derecho sobre el usufructo de la tierra, ya sea por propiedad, posesión o arrendamiento, eliminando cualquier duplicidad o fragmentación de la superficie en propiedad o posesión.
 - c) El padrón aprobado en la Asamblea General, será presentado por el Ayuntamiento a la Sesión del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable o su similar, para su aprobación y registro correspondiente ante la Secretaría.



- d) Se dará preferencia a productores de escasos recursos económicos, que se dediquen a la producción de granos básicos y cumplan con los requisitos establecidos en la presente mecánica y las reglas de operación vigentes.
- e) El Ayuntamiento en coordinación con los Comités y de acuerdo a la disponibilidad de recursos propios, será el único facultado para llevar a cabo la inclusión de nuevos beneficiarios al padrón, una vez que se valore su capacidad económica de acuerdo a los criterios establecidos para otorgarle el subsidio, o bien cuando haya que modificar en razón de los siguientes casos:
- Que alguno de los beneficiados haya fallecido.
 - Que no tenga en usufructo tierras de labor, ni arrenden en su caso.
 - Que el productor se encuentre registrado en más de un padrón comunitario o municipal.
 - Que ya no resida en la circunscripción territorial del Ayuntamiento distribuidor.
 - Aquellos productores que hayan resultado beneficiados con el mismo insumo, por medio de otro programa, dependencia o asociación.
 - Los que tengan tierra de labor común con otros productores, sean de su familia o no.
 - Que se digan representantes de los productores empadronados.

Los Ayuntamientos serán los responsables de definir puntos estratégicos para la recepción y distribución de los productos que integran el paquete tecnológico, en coordinación con los Comités Locales.



Seguimiento y Evaluación.

Con la finalidad de llevar un control real sobre los avances del Programa, así como de corregir posibles retrasos o desvíos en la operación, el Comité Técnico Estatal estará facultado para realizar visitas periódicas a los Ayuntamientos para revisar:

- ✓ Volúmenes recepcionados y entregados a los Comités Locales.
- ✓ Actas de Comités Locales y Padrón de Beneficiarios.
- ✓ Revisión de avances en integración de la documentación comprobatoria.
- ✓ Calidad de fertilizante a entregar o entregado.

Será obligación del Ayuntamiento, integrar el expediente operativo del Programa, que debe contener los siguientes documentos:

- I. Actas de los Comités Locales.
- II. Validación del Padrón de beneficiarios en Asamblea Comunitaria.
- III. Acta de validación del padrón de productores en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.



- IV. Identificación del productor (copia de la credencial de elector y CURP).
- V. Proceso de Licitación del fertilizante.
- VI. Contrato de compra-venta del insumo.
- VII. Cartas porte del insumo recibido.
- VIII. Facturas de la compra de fertilizante.
- IX. Documentos de posesión de predios.
- X. Recibos de Entrega-Recepción del fertilizante de cada uno de los productores beneficiados, debidamente requisitado.
- XI. Padrón de productores beneficiarios de acuerdo al formato requerido por la Secretaría, el cual se publicará en el portal de internet del Ayuntamiento, así como en impreso en cada una de las localidades beneficiadas.

Este expediente quedará en poder del Ayuntamiento y enviará a la Secretaría copia certificada de los siguientes documentos: Actas de los Comités Locales, validación del padrón por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, licitación, contrato de compra-venta del insumo, cartas porte, facturas, recibos de ingresos de las ministraciones realizadas por la Secretaría, y padrón de productores en medio magnético e impreso, en el formato que requiera dicha Secretaría, teniendo como fecha límite el 31 de agosto de 2016.



- **Evaluación**

El Comité Técnico Estatal a través de revisiones será quien dé seguimiento de control y evaluación al Programa a los Municipios que lo soliciten y/o en su caso a los que éste determine.

Comprobación.

Es responsabilidad de los Ayuntamientos el uso y destino de los recursos asignados por el Gobierno del Estado, ejercidos en la compra de fertilizante, y por tanto, la factura original deberán integrarla en la documentación relativa a su Cuenta Pública semestral, remitiéndola además en copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento a la Secretaría.

La expedición de la Constancia de Liberación del Programa de Fertilizante, será responsabilidad de la Secretaría, una vez que se haya validado el Expediente Operativo.

Asistencia Técnica.

Para cada Ayuntamiento, la Secretaría podrá contratar Prestadores de Servicio Profesional, bajo el esquema del componente Extensionismo del Programa de Apoyo a Pequeños Productores, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación 2016 de la SAGARPA, como una estrategia para apoyar técnicamente el proceso de mejoramiento de la producción de granos básicos; cuyas funciones serán:

- 1) Contribuir en los procesos operativos de la estrategia.



- 2) Brindar capacitación y asistencia técnica a los productores, en materia de las innovaciones tecnológicas para la producción de granos básicos.
- 3) Instalar parcelas de seguimiento con innovaciones tecnológicas.
- 4) Dar seguimiento a un conjunto de parcelas representativas de las diferentes condiciones agroecológicas del municipio y registrar su desempeño tecnológico y productivo.
- 5) Elaborar un diagnóstico integral de la producción en el municipio y generar un plan de corto y mediano plazo para su mejoramiento, el cual se propondrá para integrar al Programa Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
- 6) Implementar una estrategia de conservación y mejoramiento de los materiales criollos de maíz y otros granos básicos en el municipio.
- 7) Las que asigne la Secretaría en referencia a la estrategia.



H. Ayuntamiento Municipal Recibo de Entrega de Fertilizante P.V. 2016

Municipio: _____

Localidad: _____

Recibí del H. Ayuntamiento, en su carácter de depositario de los recursos del Programa de Subsidio al Fertilizante P.V. 2016 la cantidad de:

18-46-00 _____ bultos.

Fosfonitrato _____ bultos.

Sulfato de amonio _____ bultos.

Biofertilizante _____ dosis.

Para _____ has. en cultivo de _____ en el ciclo agrícola P.V. 2016.

Lugar y fecha

Entrega

Recibe

Por el H. Ayuntamiento
Nombre, firma y sello.

Nombre, firma o huella del productor.

NOTA: Para ser beneficiario del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, el productor se compromete a:

- **No quemar los residuos de cosecha, sino a incorporarlos para contribuir a la conservación del suelo.**
- **Asistir a las capacitaciones que imparten los Prestadores de Servicios Profesionales.**
- **Aplicar el paquete tecnológico de insumos de nutrición vegetal recibido.**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente





Formato Padrón de Productores 2016

MUNICIPIO	LOCALIDAD	AFILIACION	PATERO	MATERNO	NOMBRE	SEXO	EDAD	CURP	SUP	SAM	DAP	FOSFO	BIO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Instructivo de llenado de Padrón 2016

Instructivo de llenado del formato del padrón de productores, del ciclo agrícola Primavera-Verano 2016

1. **MUNICIPIO:** Nombre completo del Municipio
2. **LOCALIDAD:** Nombre completo de la localidad
3. **AFILIACIÓN:** Municipio u Organización (en caso de que la Secretaría haya descentralizado alguna organización (en los ciclos P.V. 2005 y 2006) se especificará el nombre de la organización a la que pertenece el productor, en caso contrario especificar el nombre del municipio).



Nota: El padrón a entregar debe ser único, es decir, debe incluir a los productores del Ayuntamiento y a los de las organizaciones sociales con influencia en el Municipio que hayan sido descentralizadas por la Secretaría.

4. **PATERNO:** apellido paterno del productor (escrito con mayúsculas, sin acentos, sin asteriscos u otro símbolo)
5. **MATERNO:** apellido materno del productor (escrito con mayúsculas, sin acentos, sin asteriscos u otro símbolo)
6. **NOMBRE:** nombre(s) completo del productor (escrito con mayúsculas, sin acentos, sin asteriscos u otro símbolo)
7. **SEXO:** F= femenino M= masculino
8. **EDAD:** edad del productor
9. **CURP:** se asentará la Clave Única del Registro de Población
10. **SUP:** superficie a beneficiar por productor (se anotará **únicamente** el número de hectáreas ejemplo: **1, no escribir 1has, 1-00 u otra forma de escritura**).
11. **SAM:** número de bultos de Sulfato de Amonio (SAM) recibidos por productor
12. **DAP:** número bultos de 18-46-00 (DAP) recibidos por el productor
13. **FOSFO:** número de bultos de Fosfonitrato recibidos por productor



14. **BIO:** número de dosis de biofertilizante recibidas por productor

El formato deberá ser entregado en forma impresa y magnética, con letras mayúsculas y respetando cada celda (no se debe alterar el formato).

Impresa: entregar en hojas tamaño carta en forma horizontal, separado por localidad y organización (en caso de que la Secretaría haya descentralizado alguna organización al municipio en los ciclos agrícolas 2005 o 2006).

Magnética: entregar archivo electromagnético en forma consecutiva en una sola hoja de cálculo de **Excel para Windows**, sin espacios vacíos entre localidades, respetando cada celda (sin combinar celdas).